



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE RELACIONES INTERNACIONALES "RAÚL ROA GARCÍA"

En la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de abril de 2024, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como El PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO o como EL PARLATINO, debidamente representado por su Presidente, Diputado Rolando González Patricio; y, por otra, EL INSTITUTO SUPERIOR DE RELACIONES INTERNACIONALES "RAÚL ROA GARCÍA" de Cuba, denominado también como EL INSTITUTO o como el ISRI, debidamente representado por su Rector, Embajador Rogelio Sierra Díaz; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

**El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO)**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

**El Instituto Superior de Relaciones Internacionales "Raúl Roa García"** es una entidad que tiene por objeto la formación de los especialistas en Relaciones Internacionales que requiera el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y los órganos del Estado y el Gobierno. Se constituye como el principal centro para la



formación, superación y especialización de los cuadros y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y de otros organismos, al ofrecer formación especializada en relaciones internacionales, contribuir a la formación permanente de sus especialistas y desarrollar la investigación científica en este campo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

## **CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.



#### **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa y acuerdo mutuo entre las Partes.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

POR EL PARLATINO:

Dip. Rolando González Patricio  
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE  
RELACIONES INTERNACIONALES  
"RAÚL ROA GARCÍA"

Embajador Rogelio Sierra Díaz  
RECTOR